



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE CONVOCATORIA GENERAL DE 167 ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACIÓN 2018 PARA LA CARRERA FISCAL Y LOS CUERPOS DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ABOGADOS DEL ESTADO, MÉDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INTCF

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de la Administración de Justicia y del Cuerpo de abogados del Estado, así como a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se regula por su Estatuto (RD 1276/2003, de 10 de octubre).

El Consejo del Centro de Estudios Jurídicos, en su reunión de 13 de diciembre de 2017, aprobó el Plan de Formación del año 2018 para las siguientes Carreras y Cuerpos de la Administración de Justicia: Carrera Fiscal, Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpo de Abogados del Estado, Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del INTCF (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses).

Es preciso subrayar que las actividades programadas en el Plan de Formación 2018 es el resultado de un trabajo conjunto con la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, y la colaboración activa con la Secretaría General de la Administración de Justicia, la Abogacía General del Estado, así como el Consejo Médico Forense y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. En este último caso, esta colaboración constituye una novedad que el CEJ pone en marcha para ofrecer la mejor y más específica oferta formativa en el catálogo científico de los facultativos del INTCF.

Los contenidos que destacan en este plan por su carácter estratégico, para la modernización de la administración de Justicia, son los relacionados con las habilidades directivas y el impulso de la Justicia Digital. Además, se sigue impulsando la formación en materia de lucha contra la violencia de género, los delitos de odio, o la trata de seres humanos, así como los relacionados con la mediación etc., contenidos que permiten alinear la formación proporcionada por el CEJ con las políticas públicas de justicia.

Hay que tener en cuenta que en esta convocatoria se ofrecen las actividades del catálogo general, jurídico y científico, sin incluir aquellas otras, como los cursos en línea o los del catálogo internacional, que serán objeto de convocatorias específicas en su momento.

Por otro lado, el CEJ sigue comprometido con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en organizar, no sólo actividades conjuntas, sino en abrir sus planes de formación a la participación a los jueces y magistrados, tal y como el CGPJ hace con su propio plan de formación.

El CEJ constituye un modelo único en Europa como centro de formación de todos los profesionales de la Administración de Justicia, potenciando el encuentro y el intercambio en coherencia con la singularidad española.



También se sigue desarrollando una intensa colaboración institucional con las Fundaciones. En 2018 se celebrarán actividades conjuntas con las Fundaciones Aéquitas y Manantial.

Asimismo, la Guardia Civil y la Policía Nacional proporcionan estancias para fiscales en los servicios de criminalística y el CEJ, abre sus planes de formación para la participación de guardias civiles y policías, siendo el reverso y el complemento de la especialización en policía judicial que de manera incremental viene ofreciendo el CEJ a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Es importante mencionar también la colaboración con otras instituciones que proporcionan actividades formativas con una metodología muy práctica, como la Dirección del Servicio Jurídico de la Seguridad Social, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El fin principal es ofrecer a los profesionales de la Administración de Justicia española la oferta formativa más completa y variada con los recursos disponibles, y haciéndolo de manera participativa y transparente. En este sentido, a lo largo de 2018 las convocatorias abiertas para la participación de colaboradores en la formación y asistentes seguirán siendo la manera más habitual de selección, orientándose hacia la calidad, la metodología práctica y especializada y la igualdad de oportunidades.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre),

RESUELVO

Primero. *Convocatoria General de actividades de Formación Continua para 2018.*

Se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación Continua de 2018 que figuran en el **Anexo 1**.

Las normas reguladoras de la asistencia a las actividades formativas para el ejercicio 2018 se incluyen en el **Anexo 2** de esta Resolución.

Segundo. *Destinatarios.*

La formación se dirige a miembros de las siguientes Carreras o Cuerpos: Carrera Fiscal, Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpo de Abogados del Estado, Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del INTCF, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

Se podrá participar en cursos de formación durante los permisos por maternidad, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en las actividades formativas que se convocan deberán presentarse únicamente a través de la página web del Centro de Estudios Jurídicos: www.cej-mjusticia.es.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentación de solicitudes comenzará el 21 de diciembre de 2017 y terminará a las 15:00 horas (hora peninsular) del 17 de enero de 2018.

Quinto. *Número máximo de actividades formativas que solicitar y conceder.*

Se podrá solicitar hasta un máximo de 6 actividades formativas, si bien no se concederán, al amparo de la presente convocatoria, más de 2 actividades, salvo que en determinadas actividades, después del proceso de selección, existieran plazas vacantes.

Sexto. *Criterios de selección y asignación de plazas a los solicitantes.*

1. Si el número de solicitudes excede del de plazas convocadas, se aplicarán sucesivamente los criterios de selección que a continuación se indican:

- a. En primer lugar, se aplicarán los criterios específicos que, en su caso, se establezcan en el Anexo 1 para cada actividad formativa.

Estos criterios pueden establecer prioridades o limitaciones para el acceso a la actividad formativa relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, con la especialidad o el orden jurisdiccional en el que preste sus servicios el solicitante.

- b. En segundo lugar, se dará prioridad a los solicitantes que hayan disfrutado de un menor número de actividades formativas en los Planes de Formación Continua del Centro de Estudios Jurídicos en los dos últimos años (2016 y 2017).

Para el cómputo del número de actividades formativas disfrutadas no se considerarán los cursos de idiomas en modalidad de formación en línea o presencial, actividades formativas incluidas en el Programa Internacional, cursos en línea, y aquellas otras actividades cuya asistencia sea de carácter obligatorio.

- c. En tercer lugar, en caso de empate, se dará prioridad a los solicitantes de acuerdo a su posición en el escalafón, salvo cuando los criterios específicos excluyan este criterio de desempate.

2. Los criterios se aplicarán siempre de forma automatizada y objetiva, mediante la utilización del proceso informático.

3. En el caso de solicitar la misma actividad formativa en dos ediciones, el solicitante sólo será seleccionado para una de ellas.

4. Se podrán flexibilizar los criterios de selección con el fin de cubrir las plazas vacantes que pudieran producirse, una vez aplicados los anteriormente mencionados. Los nuevos criterios, en su caso, se publicarán junto a la Resolución de designación de los asistentes.

5. Las renunciaciones y las inasistencias totales a las actividades formativas impartidas en el último ejercicio (2017), no justificadas, se penalizarán en el momento de asignación de plazas.

Séptimo. *Actividades excluidas de esta convocatoria general.*

Serán objeto de convocatoria independiente y específica las siguientes actividades formativas:

1. Las actividades formativas celebradas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

2. Las actividades internacionales realizadas en colaboración con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ/EJTN), la Academia de Derecho Europea (ERA), otras instituciones internacionales o en el marco de proyectos internacionales.
3. Las clases de inglés y francés jurídico presencial.
4. Los cursos en línea (cursos de temática jurídica o pericial o cursos instrumentales de ofimática o idiomas).
5. Aquellas otras actividades formativas cuya fecha u otras circunstancias estén pendientes de determinar.

Octavo. *Actividades excluidas de convocatoria.*

Quedan excluidas de convocatoria en concurrencia competitiva aquellas actividades formativas dirigidas a miembros de los diferentes Carreras y Cuerpos que se adjudiquen exclusivamente en función de sus cargos y/o destinos.

Noveno. *Resolución de la convocatoria*

El CEJ llevará a cabo un proceso previo de atribución electrónica y automática de plazas.

Con carácter previo a la celebración de las actividades formativas, resolverá la presente convocatoria mediante la designación de asistentes y suplentes y remitirá a los seleccionados un correo electrónico en el que se especificarán las actividades formativas para las que han sido seleccionados.

Además, al menos 10 días antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa, los seleccionados recibirán información detallada sobre la actividad formativa (directores, ponentes, programa y trámites necesarios para organizar los desplazamientos y alojamiento asignado a los asistentes a la actividad).

Décimo. *Inasistencias por causas imprevistas, renunciaciones y asignación de plazas por suplencia.*

En caso de que no se pueda asistir a la totalidad o a parte de la actividad formativa concedida, se deberá enviar un escrito con la suficiente antelación, firmado y escaneado, al buzón de correo institucional del CEJ fcontinua@cej-mjusticia.es, o al buzón colaboracion@cej-mjusticia.es en el caso de que la actividad se celebre en colaboración con otras instituciones, que informe:

- Del motivo imprevisto de carácter profesional.

Sólo se considerará justificada la inasistencia cuando se produzca por circunstancias ineludibles que tengan carácter imprevisto y que se detallen en el escrito (contenido, día y hora de la reunión, asunto que se debe despachar etc.).

- Del motivo imprevisto de carácter personal que impide la asistencia.

Sólo se considerará justificada la inasistencia por circunstancias inexcusables que tengan carácter imprevisto (enfermedad, propia o de familiares, fallecimiento de familiares, nacimiento de hijos, citaciones médicas y judiciales, exámenes finales o pruebas de aptitud y cuestiones relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar con familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, así como otras suficientemente detalladas para que puedan ser

valoradas por la Jefatura de Estudios). Junto al escrito se presentará el justificante médico o de la citación que impide la asistencia.

La falta de justificación suficiente de la inasistencia, se penalizará con la no concesión de actividades formativas en 2019. Asimismo, la actividad se considerará realizada a efectos del cómputo máximo de actividades formativas que se pueden disfrutar durante el año.

Las renunciaciones por otras causas que las reflejadas en los apartados anteriores, se deberán comunicar con una antelación mínima de 20 días naturales a través del Portal Web del CEJ o mediante correo electrónico dirigido al buzón de correo institucional del CEJ, fcontinua@cej-mjusticia.es, o al buzón colaboracion@cej-mjusticia.es en el caso de que la actividad se celebre en colaboración con otras instituciones.

La no comunicación de las renunciaciones, la no comunicación en plazo o la comunicación en plazo que genere gastos de cancelación de viaje y/o alojamiento, se penalizará con la no concesión de actividades formativas en 2019. Asimismo, la actividad se considerará como realizada a efectos del cómputo máximo de actividades formativas que se pueden disfrutar durante el año.

Con el fin de ocupar las plazas que pudieran resultar de las renunciaciones, se confeccionará una lista de suplentes ordenada siguiendo los criterios de selección descritos en el apartado Sexto de esta resolución.

El Centro de Estudios Jurídicos comunicará por correo electrónico las posibles sustituciones a los interesados en un plazo no inferior a 10 días naturales antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa.

Decimoprimer. Comisiones de servicio con derecho a indemnización y comunicación a la agencia de viajes de las necesidades de desplazamiento y alojamiento de los asistentes de fuera de la provincia en la que se celebre la actividad formativa.

Corresponde al Centro de Estudios Jurídicos liquidar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención según las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a través de la solicitud de oficio de la correspondiente comisión de servicio con derecho a indemnización al Ministerio de Justicia.

No obstante, a efectos de la liquidación de estos gastos por el organismo resulta imprescindible que los comisionados (asistentes a las actividades formativas) remitan al Centro de Estudios Jurídicos la cuenta justificativa de gastos, debidamente firmada (aunque no se haya devengado gasto alguno) y que aporten los justificantes de viajes y facturas de taxis autorizados por la comisión de servicio (siempre documentación original), en el plazo improrrogable de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización de la correspondiente actividad formativa.

El asistente, utilice o no los servicios de la agencia de viajes, deberá cumplimentar el documento de Comunicación de Datos a la agencia de viajes adjudicataria del contrato centralizado para la Administración General del Estado licitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Halcón Viajes).

Decimosegundo. Certificados de asistencia.

Según el artículo 3.1.h) de su Estatuto, corresponde al Centro de Estudios Jurídicos expedir los certificados de asistencia a sus actividades formativas.

A tal efecto, el organismo efectuará un control de asistencia individualizada a cada una de las distintas ponencias impartidas en cada actividad formativa.



El certificado de asistencia sólo se expedirá cuando se haya acreditado la asistencia al 100% de las ponencias impartidas en cada actividad formativa.

Estos certificados se podrán descargar de la página web del CEJ (www.cej-mjusticia.es) en los 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada actividad formativa.

En el caso en el que la actividad pertenezca al plan de formación de otra institución, esta expedirá el certificado de asistencia conforme a los requisitos que haya establecido.

Decimotercero. *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.